BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 26 de enero de 1971

NUMERO 22.101

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Calí

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.276. — TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos quince. En la Ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Octavio García Alfonso, español, nacido el 17 de octubre de 1940, casado en primeras nupcias con Aurora Ana María Kostrzewa, hijo de Octavio García y de Gloria Alfonso, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.787.012, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 1179, de Haedo, de esta Provincia; doña Aurora Ana María Kostrzewa de García, argentina, nacida el 24 de abril de 1948, casada en primeras nupcias con Octavio García Alfonso, hija de Ladislao Kostrzewa y de Josefina Barone, con Libreta Cívica número 5.971.891, domiciliada en la calle Tres Arroyos número 1179, de Haedo, de esta Provincia; don Rafael García Alfonso, español, nacido el 5 de diciembre de 1947, soltero, hijo de Octavio García y de Gloria Alfonso, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 6.234.556, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 1179, de Haedo, de esta Provincia; don Obdulio Ramón Acuña, argentino, nacido el 12 de febrero de 1940, casado en primeras nupcias con María de la Concepción García, hijo de Ramón Rito Acuña y de Francisca Domenech, con Libreta de Enrolamiento número 4.886.960, domiciliado en la calle Barcelona número 1271, de Haedo, de esta Provincia; doña María de la Concepción García, española, nacida el 9 de agosto de 1946, casada en primeras nupcias con Obdulio Ramón Acuña, hija de Ernesto García y de Emilia Abreu Bastos, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.587.950, domiciliada en la calle Barcelona número 1271, de Haedo, de esta Provincia; don Ricardo Raúl Andino, argentino, nacido el 10 de abril de 1945, casado en primeras nupcias con Graciela Isabel Barbieri, hijo de Juan José Andino y de María Elena Anca Olivero, con Libreta de Enrolamiento número 7.754.959, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número 1602, de Morón, de esta Provincia; doña Graciela Isabel Barbieri, argentina, nacida el 5 de enero de 1949, casada en primeras nupcias con Ricardo Raúl Andino, hija de José Barbieri y de Sara Elvira Gandini, con Libreta Cívica número 5.924.425, domiciliada en la Avenida Hipólito Yrigoyen número 1602, de Morón, de esta Provincia; don Oscar Gabriel Fernández, argentino, nacido el 12 de agosto de 1946, casado en primeras nupcias con Stella Maris Cruz, hijo de Gonzalo Gabriel Fernández y de Sara Camardella, con Libreta de Enrolamiento número 4.553.838, domiciliado en la calle Malaver número 836, de Haedo, de esta Provincia; don Angel Bernabé Cruz, argentino, nacido el 1º de agosto de 1919, casado en primeras nupcias con Ana Sánchez, hijo de Victoria Mariana Cruz, con Libreta de Enrolamiento número 419.126, domiciliado en la calle Concordia número 946, de Haedo, de esta Provincia, y don Angel Bernabé Cruz, argentino, nacido el 13 de abril de 1947, soltero, hijo de Angel Bernabé Cruz y de Ana Sánchez, con Libreta de Enrolamiento número 7.786.416, domiciliado en la calle Concordia número 946, de Haedo, de esta Provincia; todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución Aprobatoria de la Sociedad constituida provisoriamente con el nombre de Cali, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; y definitivamente bajo la denominación de "Betelguese, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme al Expediente de la Inspección General de Justicia número A 37.970, que tengo a la vista, del cual paso a transcribir dichos documentos en sus textos definitivos, con sus modificaciones, que literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Octavio García Alfonso, Aurora Ana María Kostrzewa de García, Rafael García Alfonso, Obdulio Ramón Acuña, María de la Concepción García, Ricardo Raúl Andino, Graciela Isabel Barbieri, Oscar Gabriel Fernández, Angel Bernabé Cruz y Angel Bernabé Cruz, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente alimentos en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él. — Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, en plantas industriales, propias o de terceros y en cualquier lugar del país o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones, valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos, rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 cien mil, representados por diez mil acciones de m$n. pesos ley 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos ley 18.188 veinte mil cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se denominarán de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción de Acciones, Clase, Integración, Monto, — Octavio García Alfonso, 200, "A", 200. — Aurora A. M. K. de García, 200, "A", 200. — Rafael García Alfonso, 200, "A", 200. — Obdulio Ramón Acuña, 200, "A", 200. — María C. García, 200, "A", 200. — Ricardo R. Andino, 200, "A", 200. — Graciela I. Barbieri, 200, "A", 200. — Oscar G. Fernández, 200, "A", 200. — Angel B. Cruz, 200, "A", 200. — Angel B. Cruz, 200, "A", 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Octavio García Alfonso; Vicepresidente a Angel Bernabé Cruz, Vocales a Ricardo Raúl Andino y Obdulio Romón Acuña; Suplentes a Graciela Isabel Barbieri; Síndico titular a Oscar Gabriel Fernández y Síndico suplente a María de la Concepción García. — Cuarto: Autorizar a los señores Octavio García Alfonso, Juan Carlos Giménez, Ricardo Grittini, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: Octavio García Alfonso. — Aurora Ana Kostrzewa de García. — Rafael García Alfonso. — Obdulio Ramón Acuña. — María de la Concepción García. — Ricardo Raúl Andino. — Graciela Isabel Barbieri. — Oscar Gabriel Fernández. — Angel Bernabé Cruz. — Angel Bernabé Cruz. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto y en mi presencia por: Octavio García Alfonso, Aurora Ana Kostrzewa de García, Rafael García Alfonso, Obdulio Ramón Acuña, María de la Concepción García, Ricardo Raúl Andino, Graciela Isabel Barbieri, Oscar Gabriel Fernández, Angel Bernabé Cruz y Angel Bernabé Cruz, personas de mi conocimiento. — Acta Nº 93; folio 93 del Libro 5º de Requerimientos. — Registro 29. Pdo. de Morón. — Morón, 16 de abril de 1970. — Conste. Hay un sello. Juan Carlos Giménez, Escribano, y una firma ilegible. Hay otro sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 4.617, que se agrega. Morón, 4 de agosto de 1970. Hay otro sello. Registro de Escrituras Públicas Nº 29. — Morón. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Juan Carlos Giménez obrantes en el documento que lleva foja simple. Morón, 4 de agosto de 1970. — Tdo.: "El timbre fiscal Nº : no vale. Hay una firma ilegible y un sello: Enrique M. Symner, vocal. Delegación Morón. Hay un sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.970. Buenos Aires, 15 set. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Betelguese, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de abril de 1970, bajo la denominación de "Cali, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada ante este organismo el 10 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argen-

tina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.412. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo precedentemente transcripto es copia fiel, doy fe. — Y en consecuencia los comparecientes dejan constancia definitivamente a la sociedad "Betelguese, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", declarando que el domicilio legal de la misma es en la calle Bucarelli tres mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal — Y elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, obrante a fojas una a tres; los Estatutos de fojas cuatro a seis, y la Resolución respectiva aprobada por la Inspección General de Justicia, al folio trece, con arreglo a lo precedentemente transcripto. — Leída que le es, se ratifican de su contenido y dan su conformidad firmando ante mí. — O. García. — Aurora K. de García. — Rafael García. — O. R. Acuña. — María C. G. de Acuña. — R. Andino. — Garciela B. de Andino. — Oscar G. Fernández. — A. Bernabé Cruz. — Angel B. Cruz. — Hay un sello. Ante mí: Juan Carlos Giménez. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expedio este testimonio en cinco fojas simples repuestas con estampillas fiscales numeradas correlativamente del 1284701 al 1284705 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Carlos Giménez, Escribano.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 336 e.26|1-Nº 17.039 v.26|1|71

Alvar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Esuia Chameides uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número 1566, de este vecindario mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores: don Juan Carlos González, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista número 642; don César Augusto Feito, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista número 642; don Miguel Chameides, austriaco, casado, domiciliado en la calle Lavalle número 1459; doña Sara Goldin de Chameides, polaca, casada, domiciliada en la calle Lavalle número 1459; don Carlos Saúl Chameides, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número 1566; doña Raquel Goldin, de Klajner, polaca, casada, domiciliada en la calle Olaya número 1620; don Jorge Fryd argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga numero 739; don Segismundo Klajner, polaco, casado, domiciliado en la calle Olaya número 1620; y don Alberto García, argentino, soltero, domiciliado en la calle General César Díaz número 2206, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que estos le otorgaron al folio cinco mil cuatrocientos seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve de este mismo Registro. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Alvar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y seis mil noventa y siete, la que los aprobó por resolución de fecha siete de setiembre del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas trece a catorce, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas seis con las modificaciones de fojas catorce y vuelta y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas dieciséis, todo del Expediente número treinta y seis mil noventa y siete, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós (22) días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores: Juan Carlos González, argentino, soltero, domiciliado en Reconquista 642; César Augusto Feito, argentino, soltero, domiciliado en Reconquista 642; Miguel Chameides, austríaco, casado en primeras nupcias con Sara Goldin de Chameides domiciliado en Lavalle 1459; Raquel Goldin de Klajner, polaca, casada en primeras nupcias con Segismundo Klajner, domiciliada en Olaya 1620; Sara Goldin de Chameides, polaca, casada en primeras nupcias con Miguel Chameides, domiciliada en Lavalle 1459; Esuia Chameides, uruguayo, soltero, domiciliado en Lavalle 1566; Carlos Saúl Chameides, argentino, soltero, domicliado en Lavalle 1566; Segismundo Klajner, polaco casado en primeras nupcias con Raquel Goldin, domiciliado en Olaya 1620; Alberto García, argentino, soltero, domiciliado en Gral. César Díaz 2206; Jorge Fryd, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle 1566, todos mayores de edad, de este vecindario y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALVAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" (Art. 1) Su término de duración será de 99 años (Art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, reventas, importación, exportación, distribución, representación, comisión, mandato, consignación, distribución, representación, comisión, transporte de toda clase de mercaderías, materias primas herramientas, máquinas de todo tipo, productos elaborados y semielaborados, subproductos, semovientes, patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. Industriales: industrialización, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, accesorios, herramientas y repuestos, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero. Agropecuarias: explotación, agrarias, ganadera, frutícolas, granjas, en todo sus aspectos y modalidades, compra, venta, permuta, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos, por sí o por terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. (Art. 3). d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 10 (diez) series de m$n 1.000.000 (un millón) cada serie (Art. 4). e) El directorio estará compuesto de uno a seis miembros titulares, y de uno a seis miembros suplentes, cuyo mandato durará tres (3) años (Art. 7). f.) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11) — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, suscribiéndose totalmente en partes iguales por los integrantes mencionados al principio de la presente, e integrando cada uno de ellos el diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Carlos Saúl Chameides; Vicepresidente: Sara Goldin de Chameides; Síndico titular: Esuia Chameides; Síndico suplente: Raquel Goldín de Klajner. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable al señor Esuia Chameides con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a la hora diez y ocho (18). — A. García. — Sara G. de Chameides. — Raquel G. de Klajner. — M. Chameides. Jorge Fryd. — C. S. Chameides. — E. Chameides. — S. Klajner. — Juan C. González. — C. A. Feito. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta del Registro número 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Carlos González. César Augusto Feito, Miguel Chameides, Sara Goldin de Chameides, Esuia Chameides, Carlos Saúl Chameides, Raquel Goldin de Klajner, Jorge Fryd, Segismundo Klajner y Alberto García. — Doy fe. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969 — Hay una firma y un sello Norma A. Kreimer de Correch. Escribana. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alvar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.097. Buenos Aires, 7 Set. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alvar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 7 de enero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas: en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese, Resolución Nº 17.270. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí, el autorizante, doy fe. — E Chameides. — Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos setenta y uno del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kramer de Correch. Escribana.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228 e.26|1 Nº 17.121 v.26|1|71

Enerco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Novecientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don José Ignacio Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 2069, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores Ramón Pedro Cavallera, casado, argentino, domiciliado en la calle Ancaste número 3199; doña Susana Beatriz López, soltera, argentina, domiciliada en la calle Rondeau número 2942, tercer piso, departamento D; doña María Ana Karuzas de Chrem, casada, argentina, domiciliada en la calle Lavalle número 1578, décimo primer piso; don Salomón Mauricio Chrem, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número 1578, décimo primer piso; doña María Antonia Estigarria, soltera, argentina, domiciliada en la calle Reconquista número 656, primer piso, departamento uno; don Enrique Ghiotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Colombres número 691, sexto piso, departamento R, los seis primeros vecinos de esta Capital; doña Beatriz Nelly Alvarez de Rodríguez, casada, argentina, domiciliada en la calle Blanco Encalada número 2069, de Castelar; doña Sara Rubinsztein, soltera, argentina, domiciliada en la calle Vélez Sársfield número 375, de San Martín; y doña Norma Susana Falcón, soltera, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1988, de Florida, los tres últimos de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio cuatro mil doscientos ochenta, protocolo corriente de este mismo Registro. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el diez de Noviembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Enerco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y nueve mil treinta y seis, la que los aprobó por resolución de fecha siete de Diciembre del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fs. dos vuelta, con la modificación indicada de oficio a fojas once, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro con la modificación indicada a fojas once, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas doce, todo del expediente número treinta y nueve mil treinta y seis, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Ignacio Rodríguez, Ramón Pedro Cavallera, Beatriz Nelly Alvarez de Rodríguez, Sara Rubinsztein, Susana Beatriz López, Norma Susana Falcón, María Ana Karuzas de Chrem, Salomón Mauricio Chrem, María Antonia Estigarria y Enrique Ghiotti, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENERCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales, Mediante la fabricación o transformación de materiales, máquinas, herramientas y repuestos para construcciones metálicas y explotación de establecimientos relacionados con la industria metalúrgica, pudiendo extenderse la fabricación a cualquier otro renglón dentro de la misma y actividades accesorias que complementen dicho tipo de producción. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías o materias primas y subsidiarias en general, elaboradas y|o semielaboradas y|o especialmente de máquinas, herramientas y todo lo relacionado con la industria metalúrgica, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciantes o exportadores, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, constitución y transferencia de hipotecas, prendas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil representado por quinientas acciones de $ cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos, siendo totalmente suscripta por los accionistas constituyentes. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — José I. Rodríguez 35 ordinarias 350. — Ramón Pedro Cavallera 35 ordinarias 350. — Beatriz N. Alvarez de Rodríguez 15 ordinarias 150. — Sara Rubinsztein 1 ordinaria 10. — Susana Beatriz López 2 ordinarias 20. — Norma Susana Falcón 1 ordinaria 10. — María Ana Karuzas de Chrem 2 ordinarias 20. — Salomón Mauricio Chem 3 ordinarias 30. — Ma-

ría Antonia Estigarria 1 ordinaria 10. — Enrique Ghiotti 5 ordinarias 50. La integración se efectúa en dinero efectivo, alcanzando la suma de pesos un mil, que representa el diez por ciento del capital suscripto a la fecha. El presidente de esta reunión señor José Ignacio Rodríguez procederá a depositar esa suma de pesos un mil, en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la pertinente disposición legal. Se deja constancia que la integración de acciones efectuada por las señoras Beatriz Nelly Alvarez de Rodríguez, María Ana Karuzas de Chrem y las señoritas Sara Rubinsztein, Susana Beatriz López, Norma Susana Falcón y María Antonia Estigarría, en efectivo, provienen de bienes propios de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Ignacio Rodríguez, Vicepresidente a Ramón Pedro Cavallera, Vocales a Beatriz Nelly Alvarez de Rodríguez, Suplentes a Susana Beatriz López, Síndico titular a Enrique Ghiotti, Síndico suplente a Norma Susana Falcón. — Cuarto: Autorizar al Señor José Ignacio Rodríguez Escalante, al Sr. Ramón Pedro Cavallera y al Sr. Salomón Mauricio Chrem con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José I. Rodríguez —

Ramón P. Cavallera. — Beatriz A. de Rodríguez. — Sara Rubisztein. — S. B. López. — Susana Falcón. — María K. de Chrem. — S. M. Chrem. — María A. Estigarría. — E. Ghiotti. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Ignacio Rodriguez, Ramón Pedro Cavallera; Beatriz Nelly Alvarez de Rodríguez, Sara Rubinsztein, Susana Beatriz López, Norma Susana Falcón, María Ana Karuzas de Chrem, Salomón Mauricio Chrem, María Antonia Estigarría y Enrique Ghiotti y han sido puestas en mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1970. — Raspado: Mauricio. Vale. — Hay una firma y un sello Arón Sajnin. Escibano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Enerco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39.036, atento lo solicitado teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enerco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Immobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, del 10 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 10 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. once (11) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada a fs. once (11). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0112. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de los instrumentos de referencia. que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mi el autorizante. doy fe. — José I. Rodriguez. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch. Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos ochenta y nueve del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correa. Escribana.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 243 e.26|1 Nº 17.130 v.26|1|71

Autoespuma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 5.768. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil quinientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece don Angel Rafael Vengut, argentino, empleado, casado, de treinta y seis años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y un mil ciento seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Talcahuano sesenta y tres, sexto piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Roberto José Argañaraz, Roberto Horacio Simpson, Rosendo Cárdenes, Héctor Adolfo Del Buono, Osvaldo Cacace, Andrés Juan, Ricardo Miyazono, Angel Alberto Sartini y Rosa Josefa Martin de Lamor, todos domiciliados legalmente en la Avenida Belgrano numero trescientos cincuenta y cinco, octavo piso, de esta ciudad, en mérito al poder especial que le fuera conferido por ante mí al folio número cinco mil doscientos cuarenta y cuatro de este protocolo corriente, bajo el número cuatro mil ciento setenta y nueve, el día tres de noviembre proximo pasado, del que surgen facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente, asegurándome que el referido mandato se encuentra vigente y que no ha sido limitado en forma alguna, continúa diciendo que, juntamente con sus mandantes, constituyeron provisoriamente una sociedad bajo la denominación de "Autoespuma", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a otorgar por sí y en la representación invocada y acreditada, la Constitución Definitiva elevando a escritura pública el Estatuto, sus modificaciones, autorización para funcionar en el carácter adoptado y demás actos constitutivos obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A treinta y nueve mil ciento cuarenta y ocho, cuyas actuaciones tengo a la vista para este acto y transcriptas en su texto ordenado por su orden dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reunen los señores Roberto José Argañaraz, Roberto Horacio Simpson, Rosendo Cárdenes, Héctor Adolfo Del Buono, Osvaldo Iacace, Andrés Juan, Ricardo Miyazono, Angel Rafael Vengut, Angel Alberto Sartini y Rosa Josefa Martin de Lamor, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, avenida Belgrano 355, 8º piso, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá conforme al régimen de la Ley 18.805 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOESPUMA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación de artículos plásticos para todo tipo de industrias. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de la clase 'A" de cinco votos, o sean diez mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de diez mil pesos, que son suscriptas por los señores Accionistas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Roberto José Argañaraz — 6.500 — "A" de cinco votos — 650. — Roberto Horacio Simpson — 3.000 — "A" de cinco votos — 300. — Rosendo Cárdenes — 100 — "A" de cinco votos — 10. — Héctor Adolfo Del Buono — 100 — "A" de cinco votos — 10. — Osvaldo Cacace — 50 — "A" de cinco votos — 5. — Andrés Juan — 50 — "A" — de cinco votos — 5. — Ricardo Miyazuno — 50 — 'A" — de cinco votos — 5. — Angel Rafael Vengut — 50 — "A" de cinco votos — 5. — Angel Alberto Sartini — 50 — "A" de cinco votos — 5. — Rosa Josefa Martin de Lamor — 50 — "A" de cinco votos — 5. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en este acto y en efectivo. — Del capital suscripto cada uno de los accionistas integra el diez por ciento, o sea la suma de un mil pesos. — Se hace constar que la señora Rosa Josefa Martín de Lamor integra sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto José Argañaraz. — Vicepresidente a Roberto Horacio Simpson. — Síndico titular a Héctor Adolfo Del Buono y Síndico suplente a Rosendo Cárdenes. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Adolfo Del Buono, Angel Rafael Vengut, Osvaldo Cacace y Rosendo Cárdenes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Fdo.: Roberto José Argañaraz, Roberto Horacio Simpson, Rosendo Cárdenes, Héctor Adolfo Del Buono, Osvaldo Cacace, Angel Rafael Vengut, Andrés Juan, Ricardo Miyazono, Angel Alberto Sartini y Rosa Josefa Martín de Lamor. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970 — Visto: el expediente número 39.148, atento los solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Autoespuma", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 3 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 20 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta con la modificación indicada de oficio a fs. once (11) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada a fs. once (11). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0024. — Una firma — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de sus originales y respectivas modificaciones ordenadas, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y en la representación acreditada: Que declara constituida definitivamente la sociedad Autoespuma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Previa lectura que de la presente le efectuó, la ratifica y firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Angel R. Vengut. — Ante mí: E. M. Victorica. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cinco mil setecientos sesenta y ocho, del Registro cuatrocientos cincuenta y cuatro, donde queda, doy fe. — Eduardo M. Victorica, Escribano.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 174 e.26|1 Nº 17.504 v.26|1|71

Curtarsa Curtiembre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 30 de octubre del año en curso pasada ante el escribano de esta Capital, don M. Fernando Punta, CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de setiembre 1969, aprobado por Resolución I. G. J. Nº 2007 de la Inspección General de Justicia de fecha 20 de octubre del corriente año, procedió a la reforma de los artículos séptimo y octavo de sus Estatutos Sociales los que para el futuro quedan redactados así: Artículo séptimo: La dirección y administración de la Sociedad, será a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos, y un máximo de cuatro, con mandato por un año, siendo relegibles. Depositarán en garantía de su gestión, una acción en la sociedad. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General de accionistas, y en la medida que la misma disponga. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los directores restantes con la conformidad del Síndico. Los directores, en su primera sesión designarán entre ellos un presidente, un vicepresidente (que remplazará al primero en su ausencia o impedimento), un secretario y un tesorero. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen o adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes". — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad, que le corresponda será ejercida conjuntamente por el presidente con el secretario, o por el presidente con el tesorero o por el vicepresidente con el tesorero, o por uno cualquiera de los directores, con un apoderado con facultad suficiente. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea General de accionistas. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se le fije la será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. Asimismo de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de diciembre de 1969 aprobado por Resolución I. G. J. Nº 1086 de la Inspección General de Justicia de fecha 7 de julio del año en curso se procedió a la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales de acuerdo al siguiente texto: ...Artículo cuarto de los Estatutos Sociales el siguiente texto nuevo: "El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 2.500.000.— (dos millones quinientos mil) representado por acciones de diez pesos, valor nominal de cada una y dividido en series"

Buenos Aires diciembre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 102.- e.26|1 Nº 17.643 v.26|1|71

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 26|1|71 (8 págs.)

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Lusich y Pisano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setecientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Lusich, yugoslavo, casado en primeras nupcias con María Diez, nacido el 27 de enero de 1912, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 6.020.140; don Héctor Luis Pisano, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida González, nacido el 27 de setiembre de 1923, con libreta de enrolamiento número 4.003.479; don Ricardo Víctor Lusich, argentino, soltero, nacido el 9 de julio de 1940, con libreta de enrolamiento 4.315.652 y don Aldo Rubén Lusich, argentino, soltero, hijo de Juan Lusich y de María Diez, nacido el 27 de marzo de 1945, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.387.740, constituyendo todos los comparecientes domicilios especiales en Alvarez Thomas 1347 de la Capital Federal, aquí para este acto, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que como únicos y actuales integrantes de la sociedad Lusich y Pisano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Alvarez Thomas número mil trescientos cuarenta y siete de la Capital Federal, según así resulta de la escritura de constitución de fecha , de setiembre de 1965, pasada al folio número 4680 del protocolo de dicho año, del Registro de la ciudad de Buenos Aires número 251 a cargo del escribano Moisés Vengerow, la que en su testimonio se inscribió en fecha 5 de noviembre de 1965, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 3.116, folio 449, libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, antecedentes que tengo a la vista y en fotocopia se agregó al folio 2712, del corriente protocolo y con la cesión de cuotas de capital, efectuada por escritura número 682 del 21 de agosto del corriente año, pasada al folio 2712 protocolo del corriente año en curso, la que se encuentra pendiente de inscripción, dicen: Que ratifican el contenido de la escritura número 683 de fecha 21 de agosto de 1970, relacionada precedentemente y encontrándose vencido su plazo de duración vienen a desarrollar el texto de las cláusulas por las cuales se seguirá rigiendo la sociedad, quedando por lo tanto redactadas de la siguiente forma: Primero: Queda como continuadora, entre los componentes mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "LUSICH Y PISANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la compra y venta de chapas de madera de todo tipo y clase, y materiales afines al por mayor y|o menor. — La presente enunciación no es taxativa pudiendo por lo tanto dedicarse a cualquier actividad lícita por cuenta propia o de terceros, mediante la compra, venta, permuta representación, comisión, consignación, operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, así como su explotación por sí, o por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley número trece mil quinientos doce, realizar importaciones y|o exportaciones, previo cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y financieras mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera: La sociedad tiene actualmente su domicilio legal en la calle Alvarez Thomas número mil trescientos cuarenta y siete de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier otro, como asimismo establecer agencias y|o sucursales, tanto en la citada ciudad como en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos (Ley 18.188) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea veinticinco mil pesos cada uno, equivalente a dos mil quinientas cuotas de capital que integran con fondos acreditados en sus respectivas cuentas particulares. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ella sea necesaria. — Una vez resuelta cada ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción a sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Solo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Si no se consiguiera efectuar totalmente la aplicación, ésta lo será hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal fuera una nueva ampliación. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad se estipula en diez años a contar con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de esta continuación, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación de noventa días. — En el supuesto de que desearen retirarse de la sociedad dos o más socios, será resuelto por asamblea y de conformidad a las disposiciones legales en vigencia. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios, señores Juan Lusich y Héctor Luis Pisano, en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Lusich y Héctor Luis Pisano, en forma conjunta, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no, a las del presente contrato. — La administración estará a cargo de los socios antes mencionados quienes revestirán el carácter de gerentes. — El mandato administrativo de los socios gerentes comprende además de los actos que motivan su creación los siguientes: a) Adquirir o enajenar por compra, venta, dación en pago, permuta, donación o por cualquier otro título el dominio o condominio de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos acciones y otros objetos y valores, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, con o sin garantías personales o reales, hipotecas, prenda común o agraria satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a créditos. — b) Celebrar contratos de locación como arrendador o arrendatario, con facultad para renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y ajustar sus condiciones; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales y|o privados de particulares y cooperativas con facultad para concertar las condiciones; d) constituir prenda común o agraria sobre instalaciones y demás bienes sociales y constituir gravámenes hipotecarios o prendarios en garantía del pago de créditos de la sociedad, así como su transferencia y cancelación; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos prendarios u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o real; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir en los Bancos o en poder de particulares, depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — f) Aceptar o hacer consignaciones en pago así como también daciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner y absolver posiciones u otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y dar recibos. — h) Conferir poderes generales y|o especiales, nombrando apoderados de la sociedad y revocarlos formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y renovaciones, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquier acto enumerado o que se relacione con la administración social. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario quedará automáticamente aprobado si no fuera observado por escrito, dentro de los quince días en que cada socio sea puesto en conocimiento con entrega de una copia del mismo, con la debida constancia también por escrito de haberla recibido. — En consecuencia los Balances e Inventarios generales, serán practicados el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Novena: Los socios que presten reales servicios en la sociedad gozarán de un sueldo y|o retiros con cargo a sus cuentas particulares de utilidades líquidas y realizadas que se estipulará de acuerdo por mayoría de votos de los socios, circunstancia ésta que deberá dejarce establecida en forma expresa en acta librada en el libro relativo de la sociedad o por separado. — Décima: Se deja expresamente convenido que la distribución de utilidades o la absorción de pérdidas, descontadas las reservas y previsiones que correspondan se hará de la siguiente forma: Treinta por ciento para el socio Juan Lusich, treinta por ciento para el socio Héctor Luis Pisano, veinte por ciento para el socio Ricardo Víctor Lusich y el veinte por ciento restante para el socio Aldo Rubén Lusich. — Excepcionalmente no regirá esta distribución para el caso de utilidad o pérdida que se produzca por la eventual venta de los inmuebles de la calle Alvarez Thomas mil trescientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, y de la calle Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos setenta y siete de la Ciudad de Mar del Plata, la que se distribuirá o absorverá por partes iguales. — Décima Primera; Se deja establecido que para la venta de inmuebles o enajenación del fondo de comercio es requisito indispensable la firma de todos los componentes de la sociedad. — Décima Segunda: No obstante el plazo de duración mencionado en la cláusula quinta del contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que dé preaviso a la misma, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Para el caso de retiro de cualquiera de los socios, los socios restantes se obligan a comprar la parte que le corresponda a la fecha del retiro, de acuerdo a un balance general certificado por Contador Público que se realizará a esa fecha. — La parte que surja de dicho balance, de capital, reservas y resultados, será abonada por los socios restantes en ocho cuotas trimestrales vencidas, legales y consecutivas, la primera con vencimiento a los noventa días de la fecha de retiro. — En caso de que no hubiera acuerdo para el retiro de uno o más socios, la Sociedad se disolverá de inmediato y se dispondrá su liquidación. — Décima Tercera: Se deja expresamente establecido que a los efectos de lo dispuesto por las cláusulas sexta y séptima del presente contrato, en caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios señores Juan Lusich y Héctor Luis Pisano, o de ambos, sus firmas serán suplidas por cualesquiera de los socios restantes pero siempre en forma conjunta de dos como mínimos y mediante resolución asentada en el Libro de Actas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital o reintegro estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en ocho trimestres iguales y consecutivos, vencido el primero a los treinta días del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Quinta: Dispuesta la liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma todos los socios en forma conjunta, o la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. — Décimo Sexta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato de la liquidación y|o disolución la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor que se desinará por acuerdo de partes en su oportunidad. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Bajo las condiciones expuestas las partes dan como continuadora y modificado el contrato de la sociedad "Lusich y Pisano Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí el autorizante de todo lo que doy fe. — Juan Lusich. — Héctor Luis Pisano. — Ricardo Víctor Lusich. — Aldo Rubén Lusich. — Está mi sello. — Ante mí: Hugo Rolando Chiegel. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil uno del presente protocolo de este Registro ciento setenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco correlativo al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días de Octubre de mil novecientos setenta. — Entre líneas: "Segundo — y — o absorverá — modificado". Valen. — Sobrerraspado: "prorrogada — tiene — esta prórroga — prorrogado". — Valen. — S|R.: como continúa. — Fdo.: Hugo Rolando Chiegel Escribano.

Buenos Aires 24 de Diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 414.— e.26|1-Nº 17.026 v.26|1|71

Bocatex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Febrero de 1970, entre los señores Ricardo Israel Mazzer, argentino, casado, L. E. Nº 4.426.188, domiciliado en Honduras 4750, Cap. y don Juan Fernández, español, casado, con C. I. 5.682.920, domiciliado en Aristóbulo del Valle 391, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará y será conocida en plaza como BOCATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Olavarría 719, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro lugar de la ciudad y|o al interior del país, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188, diez mil (10.000.—), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos Ley 18.188, diez (10.—) cada una, suscribiendo cada uno de los socios antes nombrados quinientas (500) cuotas de pesos Ley 18.188, diez (10.—) cada una o sean pesos Ley 18.188, cinco mil (5.000), los socios integran en este acto el capital suscripto en mercaderías, créditos, etc., según balance que se practica por separado y en que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal confecciones y ramo textil en general, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro tipo de actividad comercial y|o industrial permitida por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Quinta: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del dos de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida por todos o sea por ambos socios gerentes, la representación y firma de la sociedad estará a cargo de los dos, en forma conjunta, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar al pie con un sello en que figure la razón social y el

carácter de socios gerentes que invisten — Los socios podrán de común acuerdo designar la labor específica a desarrollar. — Las resoluciones y acuerdos que tomen los socios figurar en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Séptima. Los socios gerentes gozarán de las más amplias facultades en la dirección y administración de la sociedad con la sola salvedad de no comprometer a la firma en negocios ajenos a su giro social, ni con garantía y|o avales a personas ajenas a la sociedad. — Los socios gerentes pueden en nombre de la sociedad ejecutar aun aquellos actos en que se necesitarían poderes especiales por lo prescripto en el art. mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ocho del Código de Comercio. — Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, comprar, gravar, vender, hipotecar bienes inmuebles o muebles, aceptar bienes de pago, transigir en juicios, y absolver posiciones en nombre de la sociedad. — Podrán actuar ante las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales y ante las Municipalidades, Ministerios Nacionales y|o Provinciales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales, mixtos o privados, extrayendo y depositando fondos, valores o documentos a nombre de la sociedad, firmando y|o avalando documentos, descontando toda clase de valores o documentos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Caja Nacional de Ahorro Postal. — Podrán novar y renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicio ante todos los fueros, instancias y jurisdicciones incluyendo el fuero laboral, transando judicial o extrajudicialmente. — Podrán también representar a la sociedad ante los organismos laborales y previsionales. — Podrán comprar, vender a los precios y en las condiciones que creyeren convenientes, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando o aceptando plazos. — Podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles en cualquier plazo o condición — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enumerativas y en modo alguno limitativas ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Octava: La sociedad cerrara sus ejercicios económicos los días 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se practicara un Inventario y Balance General, avalado por Contador Público Nacional, sin perjuicio de la facultad de los socios de ejercer el control de las operaciones sociales y los balances parciales que podrán realizarse. — Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, considerando que aprueban el mismo, si dentro de los 30 días no presentaren objeción al mismo. — Novena: De las utilidades líquidas si las hubiere, serán separadas la reserva legal de un 5 o|o y hasta completar el 10 o|o como máximo del capital y las demás reservas, técnicas o contables que se consideren pertinentes y el remanente sera distribuido en proporción al capital aportado, ante los socios, pudiendo ser capitalizado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes tendrán derecho a: a) continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su presentación. — b) retirarse de la misma percibiendo su parte de capital y utilidades, que serán determinadas por un balance practicado al efecto a la fecha de su muerte en: 10 o|o a 30 días; 105 a 60 días; y el 805 en 20 cuotas iguales mensuales y consecutivas, con interés bancario. — Undécima: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, debera comunicarlo al otro socio con una anticipación de 30 días, en forma fehaciente, o mediante telegrama colacionado — En tal caso percibirá su parte de capital y utilidades en la forma determinada por el inciso b) del artículo precedente. — Duodécima: Los socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de capital que tengan en la sociedad, sin el consentimiento expreso unánime del otro socio y deberán en caso de los adquirentes, terceros ajenos a la sociedad previamente dar lugar a la opción de compra por el consocio. — En iguales condiciones que la ofrecida a dichos terceros. — Décima Tercera: La muerte o incapacidad de uno de los socios no determinará la disolución de la sociedad — Décima Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta por la pérdida del 50 o|o del capital social o por la común determinación del socio procediéndose entonces a su liquidación. — Décima Quinta: En caso de lo previsto en el artículo precedente los socios procederán a nombrar por mayoría de votos liquidador de la sociedad, que debera ser Contador Público Nacional, el cual practicará un Balance General de situación y procederá a hacer efectivos los créditos sociales y al pago de las obligaciones societarias, distribuyendo el remanente si lo hubiera en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Décima Sexta: Toda divergencia que se produjera durante la duración del presente contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada uno de los socios, los cuales a su vez designarán a otro cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las dieciséis cláusulas se firma en Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de 1970. — Ricardo Mazzer. — Juan Fernández. — Raspado: Responsabilidad; conocida; Capital; nombrados; dos; rubricará; tal; socios; documentos; comprar; iguales; opción; mayoría; pago; Vale. — Entre líneas: domiciliado en Honduras 4790, Cap.; domiciliado en Aristóbulo del Valle 391, Capital: Vale. — en: Vale.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183.— e.26|1-Nº 17.157 v.26|1|71

Sirma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Virgilio Agretti, de nacionalidad italiana, casado, mayor de edad, domiciliado en Rioja número mil noventa y cinco, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro, Marcelo Eugenio Sugier, de nacionalidad francesa, casado, mayor de edad, domiciliado en Uruguay número novecientos cuarenta, Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón setecientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro, Armando Benito Degastaldi, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia número cinco mil seiscientos treinta y nueve, quinto piso, departamento "A", Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis, Alicia Beatriz Bessega de Agretti, de nacionalidad argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Rioja número mil noventa y cinco, Capital Federal, con libreta cívica número cero trescientos doce mil seiscientos diez y seis, Administradora Judicial de la sucesión del socio Carlos Antonio Bassega, Edmee Zenaide, Bárbara Medici de Sugier, de nacionalidad argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Uruguay número novecientos cuarenta, Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete y Beatriz Concepción Delia de nacionalidad argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Hipólito Yrigoyen número tres mil quinientos diez y nueve, segundo piso, Capital Federal, con libreta cívica número cero doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco, todos ellos integrantes y únicos propietarios de "SIRMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio constituido en Bolívar número seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal, cuyo contrato fue reestructurado e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres cil ciento veintisiete, al folio doscientos sesenta y tres, del libro 38 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones también inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el úmero dos mil trescientos cincuenta, al folio trescientos catorce, del libro treinta y nueve; diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número quinientos setenta, del folio diez y ocho del libro cuarenta y uno, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos veintiséis, al folio sesenta y cuatro, del libro cuarenta y nueve, y veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil setecientos cincuenta y ocho, al folio trescientos setenta y dos, del libro cincuenta y dos, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y la Sra. Amelia Eugenia Brigaud de Sugier de nacionalidad francesa, casada, mayor de edad, domiciliada en Tucumán número novecientos, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y seis, por la otra: convienen, Primero; El señor Armando Benito Degastaldi, cede, vende y transfiere a la señora Amelia Eugenia Brigaud de Sugier sus dos mil quinientas cuotas sociales, representativas de pesos veiticinco mil, importe éste que el cedente declara recibir en este acto en dinero efectivo, dando con la firma del presente, total, completo y perfecto recibo de pago. — En consecuencia, el señor Armando Benito Degastaldi se desvincula total y completamente de la sociedad. — La señora Manuela Josefa Calabrese de Degastaldi, de nacionalidad argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia número cinco mil seiscientos treinta y nueve, quinto piso, departamento "A", Capital Federal, con Libreta Cívica Nº cero seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y tres presente en este acto, presta su conformidad con la cesión de cuotas que efectúa su esposo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo número mil doscientos setenta y siete del Código Civil, firmando el presente en prueba de dicha aceptación. — Los demás socios también presentes, dan su conformidad y colocan a la nueva socia en la misma situación de derechos y obligaciones que tenía el cedente en la sociedad. — Segundo: La presente cesión y transferencia de cuotas sociales, se efectúa al primero de noviembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Leido que fue este contrato y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, cedente y cesionario, así como los demás socios, firman original y copias en prueba de su conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Entre líneas: "con Libreta Cívica número cero doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco" "Sociedades de". — Valen. — Firmado: Alicia B. B. de Agretti. — Virgilio Agretti. — A. B. Degastaldi. — E. Z. B. Medici de Sugier. — Manuela J. C. de Degastaldi. — Beatris C. Delia. — M. E. Sugier. — Amelia B. de Sugier.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 129 e.26|1 Nº 17.057 v.26|1|71

Pierazzoli Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el ingeniero Enrique César Pierazzoli, casado en primeras nupcias con Philippa Christian Brundell, con Cédula de Identidad numero dos millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis de la Policía Federal, domiciliado en Diputado H. Finochietto número mil setecientos cuarenta y dos de Hurlingham; y don Edgardo Augusto Pierazzoli, casado en primeras nupcias con María Isabel González, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta mil seiscientos treinta de la Policía Federal, domiciliado en Alvarado número seiscientos dieciocho de Ramos Mejía, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que siguen a continuación. — Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará bajo la razón social de "PIERAZZOLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle número mil ciento cuarenta y cinco, quinto piso, oficina "C" pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del quince de diciembre de mil novecientos setenta a cuya fecha los socios retrotraen los efectos de este contrato, con opción a prolongar su vigencia por otro período igual salvo manifestación en sentido contrario de cualquiera de los socios, con una antelación de seis meses a la fecha en que se cumpla el transcurso de los cinco primeros años. — Tercera: La sociedad se dedicará: a) A la fabricación y mantenimiento de equipos industriales en general, ya sea como contratista, contratante o subcontratista, pudiendo tomar toda clase de obras en esta ciudad y en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — b) Realización de estudios y proyectos técnicos, económicos, asesoramientos industriales, estudios de mercado y de comercialización, desarrollo de productos y proceso, administración de empresas, costos y organización, análisis y planos de financiación. — c, Realizar operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal. — d) La compra y venta, representación, importación, exportación y distribución de toda clase de maquinaria, repuestos y accesorios relacionada con la industria en general pesada y liviana. — Podrá, para lograr sus fines, asociarse con otros firmas comerciales, industriales, constructoras, financieras y|o inmobiliarias y tomar participaciones en otras sociedades. — Sin perjuicio de los renglones enumerados precedentemente, la sociedad podrá extender sus negociaciones a toda actividad industrial o comercial lícita, sin otro requisito que la conformidad de sus socios que se hará constar en el libro de actas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10.000.—) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: a) El señor Enrique César Pierazzoli: titular de quinientas cincuenta cuotas o sea pesos cinco mil quinientos y b) El señor Edgardo Augusto Pierazzoli: titular de cuatrocientas cincuenta cuotas o sea pesos cuatro mil quinientos. — El referido capital se encuentra representado por los bienes, cuentas a cobrar y demás que resulta del balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el cargo de socios gerentes, con arreglo a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el carácter señalado cada uno de ellos podrá en forma indistinta, en nombre y representación de la sociedad, celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se relacionen con el objeto de la sociedad, obligándola sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, podrán así adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como también valores de cualquier clase, contraer préstamos con o sin garantía real, constituir y aceptar toda clase de gravámenes prendarios o hipotecarios, dar bienes en pago y tomarlos, comprar, vender, fabricar, industrializar, importar y exportar toda clase de materias primas, maquinarias o mercaderías manufacturadas, aceptar toda clase de comisiones, gestionar, adquirir, negociar y explotar concesiones, privilegios, marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas y privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusо solicitar dinero prestado, con os bancos oficiales y particulares, podrán por documentos públicos o privados, ceder o transferir a instituciones bancarias oficiales o privadas, empresas o particulares, los derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad, de as obras a construirse, o todo tipo de arreglo equipamiento industrial con empresas privadas, públicas o mixtas, a cuyo efecto quedan autorizados a ceder o transferir en la forma indicada el cobro de los certificados, cuentas, títulos, bonos, cantidades en efectivo y cualquier otro documento habilitante a favor de la Sociedad y en contra de las entidades arriba indicadas, pudiendo también en caso necesario ceder las acciones judiciales u otras que fuere menester para obtener la cobranza indicada; podrán transferir a terceros en cualquier momento los contratos de obras o reparaciones que ésta hubiera contenido, sea en licitación pública o privada o sin ella, e igualmente podrán celebrar contratos para la prosecución por la sociedad de obras iniciadas por terceros, ya sea que éstos hayan obtenido esas obras por licitación pública o privada; conferir poderes especiales y generales, con las facultades propias de la naturaleza del mandato, revocarlos y otorgar otros nuevos. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades de los socios gerentes, los que podrán realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, en particular fianzas a terceros. — Sexta: El día quince de diciembre de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social, todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de mera comprobación que podrán practicarse cuando lo pidiera un socio. — Aprobado el balance que ocurrirá cuando no haya observación dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio y pagadas las deudas sociales de exigencias inmediatas, se procederá a la distribución de las utilidades que hubiere de la siguiente manera: a) Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, a más de un porcentaje establecido por los socios convencionalmente para formar un fondo

especial al que se imputará el pago de todas las consecuencias patrimoniales que se deriven para la sociedad respecto del personal empleado, por aplicación de la legislación del trabajo vigente. — Los socios podrán disponer en la medida que lo estimen conveniente, transferencias de dichos fondos para ser distribuidos en la forma que se indica en el inciso b). — b) El resto de las utilidades los socios podrán retirarlas en proporción a sus aportes, proporción que también regirá para soportar las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, trabajo personal, capacidad industrial y técnica. — Ningún socio podrá dedicarse a otra actividad sin el consentimiento por escrito del otro. — En caso de que uno de ellos debiera ausentarse temporariamente de la Capital Federal o del país, podrá designar apoderado para que lo represente en los negocios sociales por un máximo de seis meses, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el poderdante, inclusive al uso de la firma social siempre conjuntamente con el socio que queda. — La persona del apoderado a nombrarse deberá ser aceptada por el otro socio y su mandato finalizará al cabo del término precitado. — Octava: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad antes de la expiración del término de su vigencia. — Deberá solicitarla por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cumplido ese plazo se practicará un balance y se distribuirá el capital aportado entre los socios juntamente con las ganancias si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sin ser previamente ofrecidas en las mismas condiciones del otro socio mediante telegrama colacionado, o cualquier otro medio de comunicación fehaciente. — Este deberá expedirse dentro de los diez días de notificación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante deberá resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz unificar la representación. — c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades, con exclusión de 'valor llave". — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — El pago será hecho en cuatro cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha de la aprobación del referido balance, con más el interés bancario que rija en el momento del hecho, firmando pagaré en garantía del reintegro del capital, utilidades, e intereses. — En cuantro a la liquidación de la sociedad se observarán las normas dispuestas en el Código de Comercio establecidas al respecto. — Decimaprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales, durante la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. — Decimasegunda: La sociedad tendrá un libro de actas. — En él se harán constar la aprobación a las observaciones al balance anual dentro del término fijado en el artículo sexto, y todas las resoluciones que interesen al giro social. — Decimatercera: En cualquier momento y siempre que sea decidido por mayoría de capital y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima, o en sociedad de cualquier otro tipo, permitido por las leyes. — Bajo el contenido de las trece cláusulas antecedentes dejan formalizado el contrato social de "Pierazoli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad, obligándose a su fiel cumplimiento como también a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y demás leyes aplicables; así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los dieciocho días de diciembre de mil novecientos setenta. — Enrique C. Pierazzoli. — Edgardo A. Pierazzoli. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número quinientos cincuenta y tres certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Enrique C. Pierazzoli y Edgardo A. Pierazzoli y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre dieciocho de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270 e.26|1 Nº 17.131 v.26|1|71

G. Lanfranconi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 9 de octubre de 1970, el Sr. Gerildo Lanfranconi, vende, cede y transfiere 1.000 cuotas de diez pesos 'Ley 18.188) cada una, de las que tiene en la sociedad "G. LANFRANCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del Sr. Juan Carlos Lanfranconi. La presente cesión se hace por un valor nominal y en virtud de ello los socios dejan modificada la Cláusula 3ª, la que queda redactada de la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social asciende a la suma de Pesos Ley 18 188 cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una y aportadas por los socios en partes iguales o sean dos mil quinientas cuotas cada uno.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.26|1-Nº 17.128-v.26|1|71

Wiki-Tur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado del 20 de octubre de 1970, los señores Jorge Mario Basin, Benjamín Wisniacki y Moisés Wisniacki en su carácter de únicos integrantes de WIKI-TUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el Sr. Benjamín Enrique Ilewicki domiciliado en Virgilio 2325, Cap. Federal, han convenido en que los Sres. Benjamín y Moisés Wisniacki se retiran de la sociedad arriba mencionada renunciando a su condición de gerentes, vendiendo las quinientas cuotas de capital en la suma de $ 5.000, en las siguientes proporciones: a: Sr. Jorge M. Basin, 490 cuotas de capital y 10 cuotas de capital a Benjamín E Ilewicki. Asimismo se resuelve modificar el Art. 5º del contrato social designando gerente al Sr. Jorge M. Basin con uso exclusivo de la firma social.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — S|R.: "diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.26|1-Nº 17.147-v.26|1|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a HUGO HUMBERTO OWENS a que comparezca a estar a derecho en autos Owens, Hugo Humberto s|ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 9 e.30|11 Nº 8.587 v.30|11|70
$ L. 18.188 9 e.31|12 Nº 16.581 v.31|12|70
$ L. 18.188 9 e.26|1 Nº 19.513 v.26|1|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA GRIGNOLI o GRIGUELLO o GRIGUELLO de POTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.26|1 Nº 19.623 v.28|1|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA SILVETTI de BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.26|1 Nº 19.541 v.28|1|71

Nº 10

Juzgado Civil 10, secretaría 20, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don DALMACIO MARIA GIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18 e.26|1 Nº 19.472 v.28|1|71

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BROZOVIC de STEKOVIC. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 18 e.26|1 Nº 19.419 v.28|1|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANA MARMORATO de LOPEZ DELGADO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18 e.26|1 Nº 19.608 v.28|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LEMBEYE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18 e.26|1 Nº 19.607 v.28|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALABRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.26|1 Nº 19.589 v.28|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PENEDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.26|1 Nº 19.588 v.28|1|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA MAMAN de REALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.26|1 Nº 19.461 v.28|1|71

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de SAMUEL TAGE o TAJE o FAJE MULER. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 18 e.26|1 Nº 19.572 v.28|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA MAZZONE de LANZETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 diciembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L.18.188 18.- e.26|1 Nº 19.380 v.28|1|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CESAR ORTIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L.18.188 18.- e.26|1 Nº 19.389 v.28|1|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANGEL GROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L.18.188 18.- e.26|1 Nº 19.386 v.28|1|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a MARIA YOLANDA FARIAS de ...A de RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Farías de Saa de Rodríguez, María Yolanda, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — L. 18.188, 9.— e.26|1 Nº 19.632 v.26|1|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a JUAN JORGE BOLLERUP HANSEN en los autos: "Consorcio Propietarios Av. L. N. Alem 1064|74 c|Bollerup Hansen J. J., s|ejecutivo", a estar a derecho dentro de quinto día, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Carlos M. Sauhidet, secretario.

$ L.18.188 18.- e.26|1 Nº 19.555 v.27|1|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JESUS TAMER SABA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L.18.188 18.- e.26|1 Nº 19.479 v.28|1|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CORREALE de CALICCHIO, de doña AIDA DELIA CALICCHIO de STANCATO, de don VICENTE CALICCHIO, de don JOSE PASCUAL RICARDO CALICCHIO, de don MARIO EMILIO CALICCHIO y de doña CLOTILDE CARMEN CALICCHIO de BASILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L.18.188 21.- e.26|1 Nº 19.534 v.28|1|71

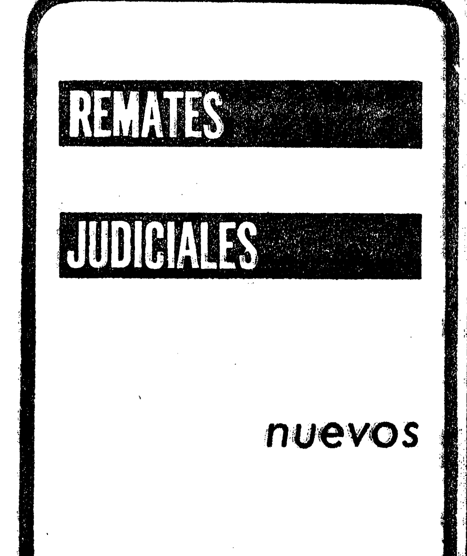
JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza a ANTONIO FORTINO para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Sánchez Leonardo Alfredo c|Fortino Antonio s| escrituración", bajo apercibimiento de designársele al defensor oficial que lo represente. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L.18.188 21.- e.26|1 Nº 19.467 v.27|1|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº ., Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|BARREIRO AGUIAR, ROLANDO s|ejecutivo" (Expte. Nº 40158), que el martillero Atilio I. Yacobucci, rematará en el mismo terreno, el domingo 31 de enero de 1971, a las 11, un lote de terreno situado en el Ptdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, designado con la letra 'B' manz. 14, con frente a la calle Avellaneda entre las de Moreno y Buchardo y mide 10,57 m. frente al N. E. por 17,97 m. de fondo. Base $ 14.602,95 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970 .— Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 26|1 Nº 19.600 v. 28|1|71

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "SORIVA, RICARDO CELESTINO y otros c|SION ALLAMI e HIJOS S. A. C. I. F. e I. s|Ejecución hipotecaria" (Expediente 15890|15), que el martillero Antonio José Broise, rematará el miércoles 10 de febrero de 1971, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 15 del piso 6º, bajo el régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512, calle Nazca 439|41|43, entre las de Bogotá y Avellaneda, de esta Capital. Consta de: dos entradas, hall, living comedor, dos dormitorios, hall íntimo, baño cocina totalmente instalados, lavadero cubierto y dependencias de servicio. Superficie cubierta 71,32 mts.; otra semicubierta de 4,09 mts.; balcón 8,95 mts.; superficie total 84,36 mts.; porcentual 5.17. La unidad se encuentra ocupada por uno de los demandados y su familia y de acuerdo a la cláusula sexta del mutuo hipotecario, en caso de ejecución judicial la deudora se obliga a dejar el inmueble libre de ocupantes dentro de los diez días subsiguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 590 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Se visita los días lunes y viernes de 10 a 12 horas. Base pesos Ley 18.188: trece mil, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L.18.188 103,50 e.26|1 Nº 19.455 v.28|1|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días autos "ELECTRONICA YABIRU S R. L. c|REYES EDUARDO M. s|ejecutivo" Exp. 1168, el martillero Hipólito L. Casalnovo, rematará el 13 de febrero de 1971, a las 10 hs., en Zuviría 268 "A". Cap., lugar donde se exhibe de 10 a 18 hs., de lunes a viernes: Un televisor "General Electric", controles al frente, funcionando. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 26|1 Nº 19.491 v. 27|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos PAUMAR S. C. A. c|DURO JORGE ALBERTO s|prenda (Exp. 34567), que el martillero Luis Beider, rematará el 5 de febrero de 1971, a las 11,30 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Renault Dauphine, modelo 1961, motor Nº 2007599, serie Nº DA1V-16131-13564, chasis 11391, patente Nº 693273, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.213,36, Ley 18.188. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 27 e. 26|1 Nº 19.514 v. 28|1|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "TACCONE NICOLAS CARLOS c|SANCHEZ MARIA LIDIA s|otra s|ejecución prendaria", expediente Nº 553, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Monroe 4012, Capital Federal, exhibiéndose en Bárcena 2049, Capital Federal, el día 29 de enero de 1971, a las 11 hs.: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1941, tipo cupé, motor número 973164, usado, patente Nº 402367, de la Ciudad de Buenos Aires, para uso particular. En el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, $ 1.600 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 26|1 Nº 19.630 v. 28|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: FAINBERG MOISES c|CURIA ANTONIO s|ejecución Prendaria, Expediente Nº 938, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Monroe 4012, Capital Federal, exhibiéndose en Republiquetas 5348, Capital Federal, el día 29 de enero de 1971, a las 11 horas; Un chasis usado, marca Bedford, modelo del año 1962, con torpedo, chasis T-4231-8, motor diesel 6 cilindros Nº 3D 02408 de 97 CV con siete ruedas armadas 825 x 20, 12 telas, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.26|1 Nº 19.631 v.28|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: FOCARACCIO ROQUE PABLO c|LONGO RUBEN ALBERTO s|ejecución prendaria, expediente Nº 724, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe, el día 29 de enero de 1971, a las 11 horas, Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1957, destinado a transporte de carga, motor Nº 4125 chasis Nº F731KB patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 556-056. — En el estado en que se encuentra — Base pesos Ley 18.188 $ 6.306,74. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L .18.188, 45 e.26|1 Nº 19.629 v.28|1|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días en los autos: SURREY SACIFIA c|VILLALBA ENRIQUE RAUL, s|ejecución prendaria, (Exp. Nº 27.626) que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 2 de febrero de 1971, a las 9,30 horas, en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-11-DRT, con Nro. de fabricación 05827305. — Base: $ 625,62. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 36 e.26|1 Nº 19.501 v.28|1|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos: SURREY S. A. c|JACQUES S. A. s|ejecución prendaria, Exp. Nº 38.866, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 2 de febrero, a las 10 horas, en Junín 151, donde se exhibe, un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-23-CS, con Nº de fabricación 12833340. — Base pesos 939,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.26|1 Nº 19.503 v.28|1|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO PLACIDO SISTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 60 e.15|1 Nº 17.719 v.28|1|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BALBINA VAZQUEZ DE GARCIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|1 Nº 18.350 v.27|1|71

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RAMON MARMO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|1 Nº 19.309 v.27|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FRANCO de FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|1 Nº 19.544 v.26|1|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS SACCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 25|1 Nº 19.311 v.27|1|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TRUFFA, ESTHER CARMEN TRUFFA y QUINTEROS de IPARRAGUIRRE, PEDRO ANTONIO FELIX TRUFFA y QUINTEROS, ARQUIMEDES ADEN TRUFFA y QUINTEROS, OLGA TRUFFA y QUINTEROS, LUIS MAURICIO TRUFFA. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.25|1 Nº 19.257 v.27|1|71

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|1 Nº 19.159 v.27|1|71

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO CRISTOFARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|1 Nº 19.255 v.27|1|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN INTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|1 Nº 18.946 v.27|1|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARIA OLIVER TEZANOS de PANELO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 80.- e.13|1 Nº 16.903 v.26|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|1 Nº 19.209 v.26|1|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAIURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.22|1 Nº 19.221 v.28|1|71

Nº 17

Juzgado Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BETRAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188. 18 e.25|1 Nº 19.253 v.27|1|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil N 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PRIMERO TESTORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|1 Nº 19.231 v.26|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MOROZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|1 Nº 19.228 v.26|1|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GOLDIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. Julio P. Gerez, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.25|1 Nº 19.300 v.27|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO ESTEBAN MARTIARENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 25|1 Nº 19.274 v. 27|1|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TEODORO LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970.
Enrique Luis Saggesi, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|1 Nº 19.269 v. 27|1|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SIGILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|1 Nº 19.245 v.26|1|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERULANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|1 Nº 19.308 v. 27|1|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA JOSEFA BERNIGA de CALLEGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970.
Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.25|1 Nº 19.261 v.27|1|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CARMEN PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|1 Nº 19.126 v.26|1|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA AGUINAGA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970.
Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|1 Nº 19.332 v. 27|1|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES BUENO de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970.
Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|1 Nº 19.267 v. 27|1|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA IRENE COSTAGUTA de FAGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970.
Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|1 Nº 19.330 v. 27|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por quince días en autos: "DOLORES VIDAL de GONZALEZ y otro s|cancelación de pagaré" a los fines del artículo 89, Decreto Ley 5965|63, el extravío del pagaré librado el 17 de febrero de 1970 por Mellor Goodwin S. A. C. por: tres mil trescientos pesos ley 18.188, con vencimiento el 16 de agosto de 1970, a favor de José Angel González y|o Dolores Vidal de González.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 157,50 e.13|1 Nº 16.914 v.2|2|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica que en autos "FURMAN, BENJAMIN s|cancelación de documentos" S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Autos y Vistos:... en atención a que se encuentran cumplimentados los demás extremos que prevé el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) — Librado por el señor Rinaldo Minacori, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 5 de setiembre de 1970 por la suma de $ Ley 18.188 1.330 (133.000 m|n.); 2º) — Librado por San Enrique S. C. A., con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino, con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188 3.500 (350.000 m|n.); 3º) — Librado por Mecha S. C. A., con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A. y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 28 de setiembre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188 2.000 (200.000 m|n.); 4º) — Librado por Rodríguez y Felisotti, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1970 y por la suma de pesos Ley 18.188, 1.438,40 (143.840 m|n.); 5º) — Librado por Antonio Di Santo, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 10 de octubre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188: 920, (92.000 m|n.); 6º) Librado por F. Ippólito, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 10 de octubre de 1970 y por la suma de pesos Ley 18.188 1.211 (121.100 m|n.); 7º) — Librado por Gurmán y Lanciotti, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino, con fecha de vencimiento el 20 de octubre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188, 1.214,70 (121.470 m|n.); 8º) — Librado por González Fussetti, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 1970, y por la suma de $ Ley 18.188, 467,33 (46.733 m|n); 9º) — Librado por Fábrica de Muebles Virrey, con el nombre de beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino, con fecha de vencimiento el 5 de noviembre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188, 307,85 (30.785 m|n.); 10) — Librado por Cominco S. A. C. F. I. a favor de Benjamín Furman en la localidad de Tigre (Pcia. de Bs. As.), con fecha 4 de marzo de 1969 y pagadero a la vista por la suma de $ Ley 18.188, 27.000 (2.700.000 m|n.), firmados por los representantes de la sociedad señores Alberto Tedin y E. Tuja; 11) — Librado por Cominco S. A. C. F. I., a favor de Benjamín Furman en la ciudad de Tigre (Pcia. de Bs. As.), el día 10 de abril de 1969, pagadero a la vista, por la suma de $ Ley 18.188, 28.000 (2.800.000 m|n.; 12. — Librado por Ernesto Calza, Elina A. Calza de Cosentino, Luis Cosentino y Cosentino y Cía. S. C. A., con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por José Cosentino con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 1971 por la suma de $ Ley 18.188, 10.850 (1.085.000 m|n.) numerado como el primero de una serie de diez y lleva nota al dorso puesta por el escribano Miguel Carlos Rela, dando cuenta de la autenticidad de las firmas, constancia que se indica registrada en un determinado folio el 8 de junio de 1970; y 13) — Librado por Ernesto Calza: Elina A. Calza de Cosentino; Luis Cosentino y Cosentino y Cía. S. C. A. con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por José Cosentino, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 1971, por la suma de $ Ley 18.188, 10.850 (1.085.000 m|n.), numerado con el número 10 de una serie de diez todos pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. — A los efectos previstos por el Art. 89 del decreto Ley citado publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, debiéndose notificar asimismo la precedente resolución a los libradores y endosantes. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán". — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Fdo. "con" no ale. — Felipe M. Cuartero, Secretario.
$ L. 18.188 96 e.5|1-Nº 17.588 v.26|1|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en los autos: "ROMBOLA de ARRANZ LYDIA ESTHER y otra. s|cancelación de pagaré", comunica por 15 días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del Decreto 5.965 que se ha dispuesto la cancelación del siguiente pagaré: Nº 430 librado por Coca Cola S. A., con domicilio en Suipacha 268, el día 19 de mayo de 1970, y que vencía el 15 de noviembre de 1970, por la suma de pesos ley 18.188 dos mil ciento noventa y cinco, a la orden de Lydia Esther Rombola de Arranz y Angela De Gracia de Rombola. Agentes pagadores: Roberts, S. A. de Finanzas, domiciliados en 25 de Mayo 258. Adviértese que se autorizará el pago de dicho pagaré si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por los tenedores.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 315.- e.14|1 Nº 17.297 v.27|1|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por quince días en autos "ENTENBERG, MAURICIO s|pedido de cancelación de pagaré" a los efectos del artículo 89 Decreto Ley 5.965|63, la cancelación del pagaré librado por Corporación Comercial, Industrial Argentina Limitada S. A., por la suma de $ 1.512 con vencimiento el 28 de febrero de 1971, endosado por Mundi - Glas, Santiago Tirel, Beverly Hills S. R. L., Antigua Casa Saumell S. R. L. y Jaime Entenberg e Hijo S. R. L.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 225. e.11|1 Nº 16.374 v.29|1|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, convoca por cinco días a Asamblea de tenedores de debentures emitidos por ARTEAR S. A. I. C. F. y A. a los fines dispuestos en el Art. 21 de la Ley 8.875, la que se celebrará el 26 de febrero de 1971, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias de' Juzgado. — La liquidación de la sociedad se resolverá con lo que decidan los acreedores presentes en ese acto.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 60 e.21|1 Nº 18.969 v.27|1|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "LACQUANITI RUBEN DARIO y otros c|RADICE GUILLERMO s| Ejec. Hipotecaria", Expediente número 7.455|69, que el martillero Eduardo Sambataro, con oficinas en Lavalle 1523, 5º piso, oficina 54, rematará el 31 de enero de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo la casa de la calle Gral. Nazar 1225 entre Humahuaca y Juncal, Aldo Bonzi Partido de La Matanza, Provincia de B. As., compuesta de: garaje, jardín, 2 dormitorios, living-comedor, baño, cocina y lavadero. 1 departamento ocupado por una persona que dice poseer boleto de compraventa del mismo compuesto de: 1 dormitorio, comedor, baño, cocina y lavadero; y un departamento en construcción. Lote 8, Manzana 85. Mide: 8,66 x 30,31, total 262,48 m2. Venta al contado. Base $ 18.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Cláusula hipotecaria 3º: "...ocupada por el deudor, quien la entregará desocupada...". Visitar 10|19 hs. Más inf. en n|oficinas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 22|1 Nº 19.269 v. 26|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "SERRA HNOS. S. R. L. c|EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SANTA RITA DE CASIA S. R. L. s|Ejec. prend.", Expte 34.081, que el martillero señor Jorge Leopoldo Silva Ortiz, rematará el día 27 de enero de 1971, a las 10 horas, en Montevideo 527, piso 8º, of. 17, el siguiente bien: Un automotor marca Bedford Mod. año 1968, chassis T6846-1L motor Perkins 3D|20007 a patentar, destinado al transporte colectivo de pasajeros, carrocería marca Serra Nº 1714 con 21 asientos como accesorios, pintado con los colores de la línea Nº 1 interno Nº 4. — El bien se exhibe todos los días hábiles de 15 a 19 horas en la calle Santa Magdalena 377 de Cap. Fed. — Base pesos ley 18.188 4.947. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18 188 54 e.25|1-Nº 19.526 v.27|1|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "ELECO S. A. C. I. F. c|DAUKSIS de MARINI, ADELA s|Ej. prenda" Expte. 24982) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 5 de febrero de 1971, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, una camioneta marca Chevrolet modelo 1967, carrocería tipo pick-up, mo(tor Nº A-23-34.060, serie Nº P.1086-1, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº B218265, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.000,05 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 22|1 Nº 19.772 v. 26|1|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el expediente caratulado SERRA HNOS. S. R. L. c|EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SANTA RITA DE CASIA S. R. L. s|Ejec. prendaria' Expediente Nº 36.195, que el martillero señor Jorge Leopoldo Silva Ortiz, rematará el día 2 del mes de febrero del año 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Montevideo 527, piso 8º. of. 17, el siguiente bien: Un automotor marca Bedford, destinado al transporte de pasajeros, Mod. 1967 J6LZ1 con motor marca Perkins A3D 19949 y chassis número T6836-A3D marca Bedford Mod. 1967 y carrocería marca Serra Nº 1710, con capacidad para 21 pasajeros sentados con puerta trasera con los colores de la línea Nº 1 interno 1. Unidad a patentar. — El bien se exhibe todos los días hábiles de 15 a 19 horas en Santa Magdalena 377, Cap. Fed. — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo y en el acto del remate. — Base pesos Ley 18.188 12.367,50. — Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 81 e.25|1-Nº 19.523 v.27|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c|AGRAS, OSVALDO s|Ejec. prendaria', (Expte. 133048|70), que el martillero Mario Luis Truffat, rematará el día 6 de febrero de 1971, a las 10 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas), el siguiente bien: Un automotor usado, tipo camión, marca Ford modelo año 1956, con motor Nº 120200, patente de la Capital Federal Nº 841295, en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188 13.794. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.25|1-Nº 18.830 v.27|1|71